



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	MARLENY DE JESÚS NARANJO HOYOS
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520220000300
Auto de Sustanciación No.	464
Decisión/Temas	Da por contestada la demanda / Traslado excepciones/ reconoce personería / Fija fecha.

Dado que las contestaciones a la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., fueron allegadas en término y cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., las mismas SE TIENEN POR CONTESTADAS.

Se pone en **TRASLADO** de las partes la excepción previa de “FALTA DE RECLAMACION ADMINISTRATIVA” propuesta por COLPENSIONES en la contestación de la demanda, para que en el término de tres (03) días se pronuncien si lo estiman pertinente.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S representada legalmente por FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, identificado con cedula de ciudadanía 71.379.806 y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.214 del C. S de la J., y como apoderada sustituta de la entidad la doctora LUISA ALEJANDRA ALVARADO MEZA, portadora de la T.P No. 267.886 del C.S de la J. Así mismo se reconoce personería para actuar en representación de la AFP PORVENIR S.A. a la firma GODOY CORDOBA representada legalmente por ANDRES DARIO GODOY CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía 80.086.521, de otro lado y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de PORVENIR a la doctora DANIELA JARAMILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

GAMBA portadora de la T.P No. 357.105 del C.S de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **EL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE (09:00 A.M).** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Y atendiendo a los principios de concentración, economía y celeridad procesal, en la misma fecha y hora se adelantará iguales diligencias en los procesos con radicado 05001310502520210030100 y 0 05001310502520210037600, donde fungen como parte demandada las mismas entidades.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdl9mogQfAqsgRGWfa_bq7w?e=yGRYfG

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 del 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

JUEZ

Correos:

marleny5@hotmail.com; fatobon28@hotmail.com;
fatobon28@une.net.co; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;
palacioconsultores.colp@gmail.com;
alvaradoasesoriasjuridicas@gmail.com;
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co;
notificaciones@godoycordoba.com; djaramillo@godoycordoba.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 114
del 11/08/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9acdad03ba08e28cb7c9d0292856d4858566036c679ef56082717035b9743e7**

Documento generado en 10/08/2022 04:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>